

Orden de la Consejería de Educación, por la que se asignan recursos económicos para financiar la adquisición del material necesario para el desarrollo de acciones formativas a centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León para promover la implantación del Plan Digital de centro, en el marco del Programa de Cooperación Territorial para la Mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu.

La presencia de las tecnologías digitales en nuestra sociedad está transformando el mundo en el que vivimos en un espacio interconectado y en constante cambio. Los centros educativos deben integrarse en este proceso de desarrollo digital y seguir avanzando en aspectos relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje y en aquellos relativos a la organización de los recursos e infraestructuras del propio centro.

La mejora de la competencia digital de los miembros de la comunidad educativa es un aspecto de gran relevancia, tanto en lo relativo a formación permanente de los profesionales docentes como el desarrollo de la competencia digital del alumnado.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integra en su articulado estos principios y promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico valioso impulsando la formación en digitalización del profesorado. Asimismo, el artículo 121 establece que el proyecto educativo del centro recogerá estrategia digital del centro, de acuerdo con el artículo 111 bis.5.

La Unión Europea, a través del instrumento financiero Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), está impulsando en todos los estados miembros actuaciones que apoyan una adaptación sostenible y eficaz de los sistemas de educación y formación a la era digital. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) incluye el Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills). Dentro de dicho componente, en su inversión 2, se enmarca el programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa en Castilla y León (código en la plataforma del sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR: C19.I02.P09.S07).

La Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del MRR, establece entre sus objetivos que todos los centros dispongan de un Plan Digital integrado en su Proyecto Educativo que estructure las estrategias organizativas y académicas para la transformación del centro en una organización digitalmente competente.

A nivel nacional, la distribución de fondos propuesta en el marco del PRTR para esta actuación tiene asociado en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y su documento Anexo¹, el objetivo CID 290, con cumplimiento en el Q3 de 2024.

¹ <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10150-2021-ADD-1-REV-2/es/pdf>



Para el logro de estos objetivos, el compromiso de cumplimiento del CID asumido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León es que 1.313 centros educativos cuenten con un plan digital de centro integrado en su proyecto educativo.

La inversión tiene asignado el campo de intervención 108 Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales (etiqueta), según se establece en el Anexo del Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España, que acompaña a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España», con una contribución a la transición digital del 100%.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía Técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esta norma debe respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) por sus siglas en inglés, “*Do No Significant Harm*”.

En este sentido, la capacitación digital de los docentes tiene un impacto nulo durante todo su ciclo de vida, sobre cada uno de los seis objetivos medioambientales, según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía².

La inversión se realiza en el ámbito de la educación pública, por lo que se considera actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea³.

Desde el curso 2009/2010, la Consejería de Educación ha puesto en marcha medidas de fomento y diseño de estrategias de integración de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos. En este sentido, el procedimiento de la certificación del nivel de competencia digital CoDiCe TIC regulado por la Orden EDU/600/2018, de 1 de junio, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital «CoDiCe TIC», en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación, de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León establece un modelo de excelencia que se encuentra en continuo perfeccionamiento y está adaptado a las tendencias y modelos que la Unión Europea fija a partir del Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes #DigCompOrg.

Asimismo, se considera adecuado seguir con esta línea de actuación, ya que cuenta con un alto grado de implicación de los centros educativos, así como con los excelentes resultados obtenidos a lo largo de las diferentes convocatorias en la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación.

La instrucción de 28 de junio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no

² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852>

³ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0719\(05\)&from=HR](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0719(05)&from=HR)



universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2022/2023 establece en su apartado quinto la necesidad de que todos los centros cuenten con un Plan Digital.

Con el compromiso por seguir impulsando actividades de dinamización e innovación educativa y fomentar la integración de las tecnologías de la información y comunicación, tal y como establecen los artículos 2 y 8 de la Orden EDU/600/2018, de 1 de junio, se desarrolló durante el curso 2021-2022 la iniciativa "Proyecto CoDiCe TIC". Los centros educativos, de acuerdo con las propuestas y mejora marcadas en el Plan CoDiCe TIC, impulsaron acciones formativas relacionadas con sus líneas de actuación para mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje.

Con el objetivo de seguir apostando por la excelencia, la transformación digital de los centros y con la finalidad de contribuir a la mejora de alguna de las estrategias o líneas de actuación determinadas en el plan digital del centro, se requiere seguir avanzando hacia un modelo de desarrollo que contribuya a la innovación y a la mejora de la competencia digital educativa.

En consecuencia a propuesta del Director General de Innovación y Formación del Profesorado, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

La presente orden tiene por objeto asignar recursos económicos para financiar la adquisición del material necesario para el desarrollo de acciones formativas que promuevan actuaciones de mejora de alguna de las estrategias o líneas de actuación recogidas en el Plan CoDiCe TIC para los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

La finalidad de las actuaciones es mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes.

Segundo. Destinatarios

Serán destinatarios de estas ayudas todos los centros educativos públicos no universitarios que a fecha de la publicación de la presente orden tengan un nivel de certificación CoDiCe TIC vigente de acuerdo a la dos últimas convocatorias del procedimiento para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital «CoDiCe TIC», en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación efectuadas mediante orden EDU/938/2020, de 10 de septiembre, y orden EDU/1096/2021, de 16 de septiembre.

Tercero. Dotación presupuestaria, cuantía y pago

1. El crédito destinado para las actuaciones formativas de mejora de alguna de las estrategias o líneas de actuación determinadas en el Plan Digital del centro es de



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Educación

1.507.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.22900.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023.

2. Dichos recursos proceden de los créditos asignados a la Comunidad de Castilla y León en el reparto realizado mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021 actualizado mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del MRR.
3. Los centros docentes públicos beneficiarios de la presente resolución que figuran en el anexo I, recibirán las asignaciones económicas establecidas para la puesta en marcha de acciones formativas y la adquisición del material necesario para su correcto desarrollo, en base a las propuestas de innovación y mejora plasmadas en el Plan CoDiCe TIC del centro. La asignación se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad del centro educativo de acuerdo con el Decreto 120/2002, de 7 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios y la Orden PAT/285/2003, de 28 de febrero, por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 120/2002, de 7 de noviembre, que regula el régimen jurídico de la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
4. La cuantía a percibir por los centros educativos estará determinada por el nivel de certificación CoDiCe TIC en vigor.
5. Los centros que no participaron en el curso 2021-2022 de la iniciativa “Proyecto CoDiCe TIC” recibirán la siguiente asignación económica según el nivel CoDiCe TIC vigente.

Nivel	Cuantía
1	1.500 €
2	2.000 €
3	2.500 €
4	3.000 €
5	3.500 €

6. Los centros que participaron en la iniciativa “Proyecto CoDiCe TIC” en el curso 2021-2022, recibirán la siguiente asignación económica conforme hayan mantenido o mejorado su nivel de certificación respecto a la convocatoria del curso anterior.

Centros que hayan mantenido su nivel CoDiCe TIC	
Mantiene nivel 2	1.000 €
Mantiene nivel 3	1.000 €
Mantiene nivel 4	1.500 €
Mantiene nivel 5	1.500 €



Centros que hayan mejorado un nivel CoDiCe TIC	
Pasa del nivel 2 al nivel 3	1.500 €
Pasa del nivel 3 al nivel 4	1.500 €
Pasa del nivel 4 al nivel 5	2.000 €

Centros que hayan mejorado dos niveles CoDiCe TIC	
Pasa del nivel 2 al nivel 4	2.000 €
Pasa del nivel 3 al nivel 5	2.000 €

Cuarto. Naturaleza de los gastos asignados

1. Los gastos realizados mediante la aplicación de los recursos asignados deberán ir destinados a la compra del material necesario para el desarrollo de una acción formativa que mejore alguna de las estrategias o líneas de actuación determinadas en el Plan Digital del centro.
2. Los gastos deberán realizarse antes del 30 de noviembre de 2023.

Quinto. Gastos elegibles y no elegibles

1. Se consideran gastos elegibles, como material necesario para el desarrollo de las acciones formativas, entre otros, los siguientes:
 - a. Material digital de laboratorio.
 - b. Kit de sonido: mesa de mezclas, micrófonos, soportes, auriculares, cables conectores, etc.
 - c. Kit de vídeo: cámaras, micrófonos, trípodes, iluminación, panel chroma, etc.
 - d. Material de Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
 - e. Software de Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
 - f. Software y aplicaciones para la creación de contenido.
 - g. Software y aplicaciones para la enseñanza y aprendizaje.
 - h. Software y aplicaciones para la evaluación y la retroalimentación.
 - i. Drones con aplicación al ámbito educativo.
 - j. Impresoras 3D.
 - k. Kits de robótica.
 - l. Placas integradas de gestión de información.
 - m. Software y aplicaciones de programación y robótica.
2. No serán gastos elegibles:
 - a. El considerado como equipamiento informático: ordenadores (sobremesa y portátiles), componentes (discos duros, tarjetas gráficas, memoria RAM, placas base, etc.), paneles digitales, tablets, ebooks, consolas, impresoras (tinta, láser y multifunción), consumibles, cableado, teclados, ratones, SAIS, escáner, sistemas de videoconferencia, proyectores, etc.
 - b. Licencias de acceso a contenidos curriculares.



- c. Recursos educativos y contenidos digitales fuera del ámbito de las formaciones para adquirir la competencia digital.
- d. Servicios de mantenimiento.
- e. Mobiliario: sillas, mesas, armarios para portátiles, etc.

Sexto. Acciones formativas que deben desarrollar los centros educativos

1. Aquellos centros educativos que tengan contempladas acciones formativas para el desarrollo de la competencia digital y guarden relación directa con las acciones de mejora expresadas en el Anexo II, emplearán la asignación económica en la compra del material digital de apoyo necesario para llevar a cabo dicha formación.
2. Los centros educativos que no tengan diseñada formación en competencia digital contactarán con su asesor de formación asignado con el objeto de trasladar sus necesidades formativas. Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (CFIE) desarrollarán acciones formativas relacionadas con las líneas de actuación de mejora e innovación en consonancia con la mejora de alguna de las estrategias o líneas de actuación determinadas en el Plan Digital del centro según el Anexo II.

Cada actividad formativa, en las modalidades de curso, seminario o grupos de trabajo, tendrá una duración que no podrá ser inferior a 10 horas.

Séptimo. Obligaciones de los centros docentes públicos en relación con la ejecución de los fondos del PRTR

1. Suscribir, por parte del director del centro educativo y del personal que haya de encargarse del seguimiento de la contratación o de la gestión económica del expediente, el anexo III, donde se incluyen:
 - a. La Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) según el modelo del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - b. La cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el modelo del Anexo IVB de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - c. La declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo del Anexo IVC de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
2. Conservar los documentos justificativos, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero (UE).

Cada documento, o conjunto de documentos justificativos se almacenará en un archivo con un nombre descriptivo de su contenido, respetando la denominación, numeración



y contenido de cada una de las carpetas. La documentación original de las actividades, junto con sus correspondientes justificantes, quedará en poder del centro, debiendo ponerla a disposición de la Consejería de Educación al objeto de efectuar las comprobaciones y verificaciones que resulten pertinentes, así como ante las auditorías que pudieran practicarse.

3. Presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

Octavo. Justificación y memoria de las acciones realizadas

1. Documentación justificativa. Una vez realizadas las actividades, los centros deberán conformar la siguiente documentación justificativa:

- a) Aprobación del gasto según anexo IV.

- b) Memoria justificativa según anexo V, que estará formada por los siguientes documentos:

- Datos de la acción formativa.
- Memoria económica.
 - Desglose de gastos y pagos. Relación detallada, ordenada, debidamente cumplimentada, sellada y firmada por el responsable de la contabilidad del centro que incluya cada uno de los gastos y pagos imputados a la actuación.
 - Justificantes de gasto. Facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Deberá figurar claramente el concepto del gasto y su vinculación a las actividades. Deberán ser facturas originales y figurar en ellas (mediante sello, troquel u otro medio similar) su condición de gasto financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

- Justificantes de pago. Documentos acreditativos de los pagos realizados.
- Contabilidad. Listado de apuntes del grupo específico creado en la aplicación de gestión contable (GECE) donde figuren todos los ingresos



y pagos relativos a las actividades debidamente cumplimentado, sellado y firmado por el responsable de la contabilidad del centro.

- c) Soporte documental. Los centros remitirán a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado antes del 31 de diciembre de 2023, a través de registro HERMES, la documentación que se determine para justificar ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Autoridad de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Acreditación de los pagos.

- a) Los pagos mediante transferencia o domiciliación bancaria se justificarán mediante el documento de orden de la transferencia o domiciliación, donde constarán la fecha, el importe y el concepto de la operación, junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado.
- b) Los pagos mediante cheque se justificarán mediante copia compulsada del cheque emitido a nombre del proveedor que expide la factura, no admitiéndose cheques “al portador”, junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado, la fecha y el importe. El proveedor deberá haber hecho efectivo el cheque antes de formalizar esta justificación económica.
- c) Los pagos con tarjeta de crédito o débito se justificarán mediante el resguardo del pago con tarjeta emitido por el vendedor, junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado, la fecha y el importe.
- d) Los pagos en efectivo se justificarán mediante documento donde consten nombre y apellidos o razón social de pagador y perceptor, sus respectivos N.I.F. o C.I.F., el concepto de la transacción, el importe exacto de la operación, la fecha, el lugar y la expresión «recibí en metálico», siendo firmada, y en su caso sellada, por el perceptor.
- e) Los pagos que pudieran hacerse a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por retenciones del I.R.P.F. se justificarán mediante declaración y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelos 111 y 190) debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora, acompañados del justificante de la transferencia bancaria, en su caso.
- f) Cuando alguno de los anteriores medios de pago se efectúe mediante una operación realizada a través de internet, no será válido el comprobante electrónico emitido salvo que se encuentre debidamente sellado y validado por la entidad financiera correspondiente.

En todo caso, serán válidos los documentos electrónicos que contengan un código seguro de verificación que garantice su autenticidad y permitan la comprobación de su integridad mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.



3. Imposibilidad sobrevenida de ejecución.

Cuando, por causas de fuerza mayor, no resulte posible ejecutar una parte del contenido de las acciones en los términos en los que fue presentada, o su totalidad, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado adjuntando la correspondiente documentación justificativa. Dicha Dirección General aceptará las oportunas modificaciones, o decidirá en relación con el todo o parte de la cuantía asignada, la improcedencia del abono o la procedencia de su devolución.

Noveno. Lucha contra el fraude

1. En consonancia con la finalidad de la normativa española sobre prevención y lucha contra el fraude, por la que se orienta la actuación de los poderes públicos a la detección, regularización y evitación de posibles incumplimientos, no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a quinientos euros (500 €). A efectos del cálculo de dicha cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
2. Todos los intervinientes en el procedimiento tienen la obligación de aplicar al contrato el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Acuerdo 138/2022 de 9 de junio y modificado por Acuerdo 27/2023, de 13 de abril.
3. Siguiendo las indicaciones dadas en el apartado 8.1.1 Medidas preventivas del Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se encuentran publicados en el portal web <https://fondoseuropeos.jcyl.es/web/jcyl/FondosEuropeos/es/Plantilla100/1285221671901//>, los siguientes documentos relativos a política antifraude:
 - a) Declaraciones institucionales contra el fraude suscritas por los altos cargos de la Consejería.
 - b) El código de conducta para los empleados públicos de la Consejería.
 - c) El enlace al canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.
4. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del marco del Plan de Modernización podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, disponible en el portal web de Formación Profesional de la Comunidad de Castilla y León.



Décimo. Información y comunicación

1. En todos los documentos emitidos en la ejecución de las actividades financiadas (publicaciones, información a la comunidad educativa, etc.), así como en todos los elementos o materiales adquiridos por el presente medio, deberá dejarse constancia de su financiación a través del MRR a través de la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU». Deberán insertarse los siguientes elementos:
 - a. Emblema de la Unión Europea sobre las referencias literales «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».
 - b. Logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - c. Imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio.
 - d. Imagen institucional de la Junta de Castilla y León.
2. En las facturas y otros documentos justificativos de gasto, así como en los contratos que se celebren con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, el centro deberá aplicar en ellas (mediante sello, troquel u otro medio similar) su condición de gasto financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
3. Cuando el centro disponga de página web, insertará en ella los elementos descritos en las letras a), b) y c) del punto 1, de modo que sean visibles en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin necesidad de desplegar la página.
4. El centro tomará las medidas necesarias para garantizar que todas las partes intervinientes en las actividades, incluidos terceros interesados y público en general hayan sido correctamente informadas acerca de la financiación de las actuaciones por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Undécimo. Control, evaluación y supervisión

1. La Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado llevará a cabo las oportunas actuaciones de evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas, recabando de los centros la documentación e información necesarias para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas y los objetivos establecidos.
2. Los centros estarán sometidos a los mecanismos de control que se establezcan por la Intervención General de la Administración de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 120/2002, de 7 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
3. Así mismo, los centros facilitarán el ejercicio de estas actuaciones, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones administrativas y sobre el terreno de las actividades realizadas y cualesquiera otras de comprobación efectuadas por las autoridades competentes.



4. En el caso de que, a la finalización de la actuación, se haya producido un remanente de crédito, se debe reintegrar a la cuenta tesorera que se facilitará por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, debiendo figurar en el concepto “Reintegro COMPDIGEDU 2023” antes del 30 de marzo de 2024.

Duodécimo. Ejecución

La Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en el ámbito de sus competencias, procederá al cumplimiento de los trámites oportunos para la ejecución de la presente orden. Con este fin, se faculta a dicho centro directivo para el dictado de cuantas resoluciones e instrucciones y órdenes de servicio sean necesarias.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación.

Valladolid, a

La Consejera,

Fdo.: Rocío Lucas Navas



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Educación